



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 DE BETANZOS

CANTON DE SAN ROQUE,S/N-BETANZOS

Teléfono: 881881411/881881417, Fax: 881881418

Correo electrónico: mixto2.betanzos@xustiza.gal

Equipo/usuario: LC

Modelo: JVG650

N.I.G.: 15009 41 1 2022 0000664

X19 DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000173 /2022

Procedimiento origen: V24 DECLARACION DE HEREDEROS 0000173 /2022

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE , INTERVINIENTE D/ña. MARIA CARMEN LOPEZ COUCE, ALEJANDRO RODRIGUEZ PORCA

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. CRISTINA FARALDO CABANA,

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:
D./Dña. JOSE LUIS VARELA ALENDE.

En BETANZOS, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D./Dña. MARIA CARMEN LOPEZ COUCE, se ha presentado solicitud sobre declaración de fallecimiento respecto de ALEJANDRO RODRÍGUEZ PORCA con las alegaciones que obran en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la LEC. Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme a los arts. 68 y 74 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria (LJV).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 de la LEC. Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

TERCERO.- La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art.74 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo, que se sustanciará por los trámites previstos para el



juicio verbal en la LEC con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada LJV.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir la solicitud presentada por D./D^a MARIA CARMEN LOPEZ COUCE, sobre declaración de fallecimiento respecto de ALEJANDRO RODRIGUEZ PORCA.

2.- Acuerdo la celebración de la oportuna comparecencia y señalo, al efecto, el día **29/11/2022 a las 11:00 horas** en la Planta Baixa - Sala 1 - Edif. Xulgados de este Órgano judicial.

A la comparecencia, se citará a la parte solicitante a través de su letrada y los testigos que estime necesarios dicha parte; con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.

En las cédulas, se advertirá:

1^a) A la parte solicitante:

- si no asiste a la comparecencia, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1^a LJV).

2^a) A las demás personas citadas:

- si alguna no asiste, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1^a LJV).

- si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea y así se le indique en la cédula de citación (art.17 último párrafo LJV).

3^a) A todas las personas citadas:

- deben asistir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 17.3 LJV).

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por





objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (155.5 LEC).

A tal efecto, líbrese para su práctica los despachos oportunos.

2.- Concluida la comparecencia señalada se le dará traslado al Ministerio Fiscal el plazo de **DIEZ** días para que emita su informe por escrito.

3.- Publicar dos veces la presente resolución mediante edictos, con un intervalo mínimo de ocho días, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el tablón del Ayuntamiento de VILARMAIOR. En su caso, en el edicto se hará constar que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de fallecimiento.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, hago saber a las partes que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina judicial, donde se conservarán con carácter confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada y bajo la salvaguarda y la responsabilidad de la misma y en donde serán tratados con la máxima diligencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Añeado por: VARELA ALENDE, JOSE LUIS
Data e hora: 19/10/2022 13:57:26



